

hacer el ocurso correspondiente al mismo Gobierno sobre el particular, dos meses antes del término de sus licencias, debiendo estar apercibidos de que el no cumplimiento de esa disposicion les parará en perjuicio. Y para que esto sea mas eficaz, se proveerá U. de una lista en que conste la fecha de la refrenda de las licencias de cada uno, y el tiempo y términos, y hará que los Sres. Curas lleven otra para que les sirva de dato, á fin de que recuerden oportunamente á los eccos el cumplimiento de aquella disposicion.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años.—Guadalajara, Noviembre 17 de 1867.—JESUS ORTIZ.—Vicario Capitul.

El siguiente edicto para la segunda serie de curatos y sacristías vacantes se ha mandado fijar en las cuatro parroquias que en el mismo se expresan, por los cuatro rumbos de la Diócesis.

Teniendo presente lo acordado por auto de 23 de Noviembre del año próximo pasado, sobre proceder, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, á la provision de los Curatos y Sacristías vacantes en esta Arquidiócesis, por medio de secciones ó concursos parciales, en lugar de un concurso general que causaria mayores alteraciones, interrumpiéndose de alguna manera el buen servicio actual de las parroquias con los cambios respectivos. Considerando que además de estar declarado cerrado el término de presentaciones á la primera serie para que se convocó, mediante los edictos mandados expedir por aquel auto, se halla redondeado el expediente de los opositores, faltando solo para su provision que desempeñen el sínodo cuyos actos ya van á dar principio, y entre tanto, podrá irse organizando el otro

expediente sobre la segunda serie ó concurso parcial; por auto de esta fecha mandamos librar edictos convocando á todo el Venerable Clero de esta Arquidiócesis para que dentro del término de cuarenta dias, que comenzarán á correr y contarse en cada lugar desde la fecha en que se fije en la parte acostumbrada de esta Iglesia Catedral y en las parroquiales de Lagos, Zapotlan, Tepic y Nochistlan, lo que certificarán los Rectores de las mismas Iglesias, expresando al calce de dichos edictos, el dia en que se fijen y el en que los devuelvan á esta Superioridad; se presenten ante Nos en la forma que el derecho prescribe, los eclesiásticos nuestros domiciliarios que quisieren oponerse á alguno de los beneficios para que ahora se convoca, dirijan su solicitud designando en ella uno ó dos de los que quisieren optar de entre los que forman la presente segunda serie, que son los Curatos de Lagos—Arandas—Atotonilco—Encino—Jesus, de esta capital—San Miguel—Juchipila—Moyahua—Amacueca—Compostela—La Yesca—San Blas—Ahuacatlan—Jala—Chapala—Ocotlan—Tepic—Mazamitla—Mesticacan—Tonila, y las Sacristías mayores de Arandas—Atotonilco y Tepic.

Es de advertirse que los opositores que obtuvieren beneficio en la primera ó esta segunda serie, no podrán presentarse á las demas de la misma clase á que se convocare; pero concluidos estos concursos parciales, podrán hacerlo si quisieren al general en que hayan de proveerse las Vacantes que para entonces hubiere. Así mismo, si alguno de los presentados á la primera serie no obtuviere beneficio, habiendo desempeñado su Sínodo, se le tendrá por presentado á esta segunda serie sin necesidad de nueva solicitud, ni de nuevo sínodo.

Por último, para abreviar cuanto sea

posible los trámites de este segundo concurso parcial á que hoy convocamos, nombrarán los opositores de fuera de la capital, un apoderado que los represente ante este Gobierno Eclesiástico en lo que el derecho les permite, y todos generalmente acompañarán á su memorial dos ejemplares de la relacion comprobada de sus méritos y servicios.

Dado en Guadalajara, á 24 de Marzo de 1876, firmado sellado y registrado segun estilo.

✠ PEDRO,
Arzobispo de Guadalajara,

Jacinto López,
Secretario.

SECCION III.—Variedades.

EXPLICACION

De las respuestas que dá la Sagrada Congregacion de Ritos.

Creemos útil á los jóvenes Eclesiásticos, que no están muy versados en registrar los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, el darles una ligera idea de la interpretacion de estos decretos, para facilitarles su inteligencia y aplicacion.

1.º La respuesta *et amplius*, significa que la causa ó negocio está enteramente terminado ó resuelto, y que no se puede volver á tratar de él.

2.º La contestacion *lectum*, importa una denegacion.

3.º La palabra *pro gratia*, en la respuesta, indica que el favor concedido es una dispensa; y prueba *a contrario sensu* la evidencia ó verdad del principio opuesto.

4.º La respuesta *dilata*; significa que la congregacion deja pendiente la duda ó

consulta, para examinarla con mas atencion y madurez.

5.º La Congregacion emplea esta fórmula *ad mentem*, cuando tiene que dar una instruccion ó explicacion particular á algun Obispo, sobre un caso que presente dificultades en la práctica.

La interpretacion de los decretos está sujeta á las reglas comunes establecidas para interpretarse cualquiera otra ley.

Así, un privilegio concedido en un caso, no puede hacerse extensivo á otros, aun cuando para el segundo haya no solo paridad, sino mayores razones. Lo que está decidido en un caso, debe aplicarse á casos semejantes etc. Sobre esta materia de interpretacion y aplicacion del decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, puede verse á Cavalieri, tom. 2. cap. 18. de cr. 6. núm. 8. de cr. 8, núm. 2 y cap. 20, de cr. 6 num. 2.

(Revista Eclesiástica núm. 24 pág. 7. tom. 1.)

NUEVOS SACERDOTES.

Han recibido el sagrado orden del Presbiterado las personas siguientes:

1.º de Abril de 76. D. Manuel Baz,
D. Ignacio Diaz y
D. Elías Amaral.

EL YUNQUE Y EL MARTILLO.

De buena gana daria mis libros y folletos por haber inventado la frase siguiente, cuyo autor desconozco:

—“La Iglesia católica es un yunque que ha gastado todos los martillos”

Estas dos cortas lineas reasumen en una

imágen sorprendente una de las pruebas mas incontrovertibles de la divinidad del Catolicismo; es decir, su duracion á pesar de todas las persecuciones, y su vida que deja atras á todos los enemigos que la han combatido.

¡Neron, Diocleciano, Decio, Arrio, Nestorio, Mahoma, Lutero, Calvino, Enrique VIII, Voltaire, los hombres del 93, Napoleon, que martillos!

Necesariamente ha de ser de buen metal y forjado por una mano maestra el yunque que ha resistido tan poderosas herramientas!

Estas consideraciones bastarian para convertir á un incrédulo de buena fé; mas por desgracia los incrédulos no reflexionan.

¡Si al menos pensasen en lo que pasa en estos momentos!

Dios se dispone á escribir un nuevo argumento en favor de la divinidad de la Iglesia.

El martillo que hoy intenta mellar el viejo yunque, llámase Bismark.

Algunos golpes de este terrible instrumento han hecho saltar en pedazos el Austria y la Francia.

La Iglesia católica ¿será mas fuerte que estas dos grandes naciones? ¿Podrá el yunque resistir al martillo?

Para nosotros católicos, esta cuestion se halla resuelta ya de mucho tiempo. Sabemos que las fuerzas infernales no pueden prevalecer: *Portae inferi non praeralebunt.*

Hay otros que necesitan ver con sus propios ojos este nuevo triunfo de la Iglesia. Y lo verán.

Internacionalistas, positivistas, materialistas, volterianos, clerófobos, *viejos católicos* sectarios de todas las oficinas, filósofos de todas las escuelas, libres pensadores de todas calidades, os aplazo por el término de diez años.

Pasando este término sabremos quien habrá resistido mas, si el yunque ó el martillo; si la obra de Bismark ó la de Jesucristo.—X.

(Rev Pop., tom. 6º, pág. 265.)

La impiedad, que es la mayor locura, es al mismo tiempo el crimen mas perjudicial á la sociedad, cuyos fundamentos echa por tierra.

¡Con qué esmero, con qué emulacion y con qué celo deben todas las órdenes del Estado, príncipes y súbditos, sostener lo que es verdaderamente la base de la felicidad pública! ¡Oh vosotros los que mirais con desden los intereses de la Religion, pero que todavía profesais amor á la patria; á vosotros es á quienes me dirijo. No puedo conjuraros á nombre del cielo, á respetar la fé de vuestros padres; pero á nombre de la patria, os conjuro á no hacer vacilar los fundamentos de una religion, cuya ruina llevaria tras sí la del Estado. De este modo se expresaba delante de Luis XV y de su corte, el piadoso Obispo de Senez; pero causará maravilla saber que los incredulos hayan formado el mismo voto. Filosofad cuanto querais, dice Voltaire, pero si teneis una aldea qué gobernar, ésta debe tener una religion, debe haberla donde quiera que hay sociedad. Las leyes velan sobre los crímenes conocidos, como la religion sobre los secretos (tom. 54, pág. 59) ninguna sociedad puede existir sin justicia. Anunciemos pues un Dios justo, Si la ley del Estado castiga los delitos públicos, anunciemos un Dios que castiga, (t. 4, p. 38.) Interesa ciertamente á todos los hombres que haya una Divinidad que castigue lo que la justicia humana no puede reprimir (t. 38, p. 309.) (Revista Eccl.)

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. I.

Guadalajara, Abril 22 de 1876.

NUM. 4.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

FORMA ET SENSUS MYSTICUS.

De ritu et usu cerearum formarum, quae benedici et consecrari solent a Romano Pontifice.

Formula impressa de mandato Sanctissimi Domini nostri Benedicti XIV. anno MDCCLII.

Pervetustus in ecclesia romana ritus est ille, quo summi pontifices benedicere et consecrare solent cereas formas, quae "agnus Dei," vulgo appellantur. In ordine romano, qui eruditorum iudicio antiquior est saeculo octavo, innuitur praefatus ritus. In caeremoniali vero ejusdem romanae ecclesiae designantur materia, forma et preces in hujusmodi consecratione adhibendae, quae sacras continent mysticasque significationes.

Conficiuntur hi "agnus Dei" ex cera alba, pura virginea, quo humana denotatur natura a Christo, virtute divina, sine ulla mixtione aut contagione culpae, in purissimo Mariae ac virginis utero assumpta. Agni imago in illis imprimitur, agni illius immaculati symbolum, qui pro humana reparatione in ara crucis immo-

latus est. Adhibetur aqua benedicta, quo nimirum elemento cum in veteri tum in novo foedere praeclara sacramenta et prodigia a Deo effecta sunt. Miscetur in ea balsamum, quo bonus Christi odor significetur, quem in omni actu et conversatione redolere debent christifideles. Superinfunditur chrisma, quo res aliae divino cultui specialiter addictae veluti templa, altaria, sacerdotes praeparari solent ac consecrari, atque in eo praestantissima virtutum omnium charitas figuratur:

In aqua igitur prius benedicta ac balsamo et chrismate mixta cerei illi "agnus Dei" immerguntur et Summus Pontifex tam ante quam post mersionem sanctissimis precibus Deum exorat, ut eas formas benedicere, sanctificare et consecrare dignetur, iisque tantam impertiat virtutem, ut quicumque recta fide ac vera pietate iisdem usus fuerit haec dona ac beneficia consequatur:

1.º Ut aspectu vel contactu agni in cereis illis formis impressi excitentur fideles ad memoranda sub eo symbolo redemptionis nostrae mysteria conceptisque grati animi sensibus divinam in nos bonitatem benedicant, venerentur ac diligant, fidentes fore, ut per eam peccatorum veniam obtineant et maculas omnes abstergant.

2.º Ut ad vivificae crucis signum in iisdem cereis impressum maligni spiritus contremiscant et fugiant, facessant gran-